

TRAMITES OFRECIDOS EN LA COORDINACIÓN MUNICIPAL PARA LAS MUJERES

PENSION ALIMENTICIA

Derecho legal de hijas e hijos que debe ser otorgado obligatoriamente por los padres para su manutención (alimento, ropa, educación, salud) cuando estos se han separado. Debe ser otorgado por quien abandona el domicilio y deja el cuidado de las hijas e hijos a la pareja. La pensión es otorgada en su mayoría por los tribunales de familia, pero también puede ser otorgada por el juez civil. Se requiere hacer una demanda específica ante un juez civil para solicitarla, en caso de que el padre no quiera asumir la obligación.

ABUSO SEXUAL

Toda actividad sexual que sucede entre dos personas sin que medie consentimiento de alguna de ellas. El acoso se puede manifestar entre adultos, de un adulto a menor o incluso entre menores, siendo esta modalidad menos frecuente. El acoso sexual abarca conductas como: cualquier tipo de penetración, la exposición a material sexualmente explícito, tocamiento corporal, masturbación forzada, exhibicionismo, las inclinaciones sexuales, la exposición a actos sexuales grafados.

Coordinación Municipal para la Mujer

01 (468) 68 8 13 22 7

mujersanluisdelapaz@gmail.com

C.P. 37900 San Luis de la Paz, Guanajuato



**COORDINACIÓN
DE LA MUJER**
AYUNTAMIENTO 2021-2024

01 (468) 68 8 13 22 7

mujersanluisdelapaz@gmail.com

Pasaje Agora SN de la Alameda Melchor Ocampo
C.P. 37900 San Luis de la Paz, Guanajuato.

ORDEN DE RESTRICCIÓN

La orden de restricción es una medida de protección. De acuerdo con el **artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP)**, el Ministerio Público, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección idóneas cuando estime que el **imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido**.

En ese sentido, nuestra legislación penal prevé las siguientes medidas de protección:

- I. Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido;
- II. Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido o al lugar donde se encuentre;
- III. Separación inmediata del domicilio;
- IV. La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable;
- V. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionados con ellos;
- VI. Vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido;
- VII. Protección policial de la víctima u ofendido;
- VIII. Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo;

01 (468) 68 8 13 22

mujersanluisdelapaz@gmail.com

C.P. 37900 San Luis de la Paz, Guanajuato



**COORDINACIÓN
DE LA MUJER**
AYUNTAMIENTO 2021-2024

01 (468) 68 8 13 22

mujersanluisdelapaz@gmail.com

Pasaje Agora SN de la Alameda Melchor Ocampo
C.P. 37900 San Luis de la Paz, Guanajuato.

IX. Traslado de la víctima u ofendido a refugios o albergues temporales, así como de sus descendientes,

X. El reingreso de la víctima u ofendido a su domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad.

En caso de que se imponga la orden de restricción como medida de protección, dentro de los cinco días siguientes deberá celebrarse audiencia en la que el juez podrá cancelarla, ratificarla o modificarla mediante la imposición de las medidas cautelares correspondientes.

DIVORCIO ORIGINADO POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La nueva causal ahora incluida en el listado que contempla el artículo 3 del Código Civil prevé a la violencia intrafamiliar grave o reiterada entre los cónyuges o de éstos con respecto a los hijos, que hagan imposible la vida conyugal. Consideramos que la misma se encontraba ya prevista en las diversas causales enumeradas como primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, décimo primera, décimo segunda y décimo quinta, dado que éstas implican violencia intrafamiliar, si tomamos en cuenta que en términos del Código Penal de acuerdo al artículo 221 A quien ejerza violencia física o moral contra una persona con la que tenga relación de parentesco, matrimonio, concubinato...

Coordinación Municipal para la Mujer

Coordinación Municipal para la Mujer

01 (468) 68 8 13 22

mujersanluisdelapaz@gmail.com

C.P. 37900 San Luis de la Paz, Guanajuato



**COORDINACIÓN
DE LA MUJER**

AYUNTAMIENTO 2021-2024

01 (468) 68 8 13 22

mujersanluisdelapaz@gmail.com

Pasaje Agora SN de la Alameda Melchor Ocampo
C.P. 37900 San Luis de la Paz, Guanajuato.

